



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto niega medida cautelar

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00729-00

1. Se niega la petición de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-822447 elevada por el extremo actor por improcedente, dado que en esta clase de procesos únicamente procede el “*embargo y secuestro del bien hipotecado o dado en prenda, que se persiga en la demanda*”, conforme lo establece el artículo 468 del CGP.

2. Se requiere a la parte ejecutante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante la notificación del extremo demandado de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la dirección física o, en su defecto, bajo las previsiones de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica informada, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito conforme lo prevé el artículo 317 del CGP.

3. Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el vehículo de placas **FVL785**, cuyas características están relacionadas en el certificado de libertad y tradición del rodante, se ordena su **APREHENSIÓN**.

Para el efecto, líbrese el oficio correspondiente a la Policía Nacional sección automotores Sijin y/o a quien corresponda, a fin de que proceda con su captura. Inmovilizado el precitado rodante se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 187 del 9 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e59c2871df733a034d8ca9110782205931be3b6e40a7ffb1745d20baf702fb5**

Documento generado en 07/12/2022 04:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>